



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 21 de Marzo de 1988

Número 36

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 9 de marzo de 1988, por la que se resuelve concurso convocado para la provisión por el sistema de libre designación de las plazas de Directores Territoriales de Asistencia Sanitaria en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, dependientes de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 625

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Pedro Medina Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores".

Página 625

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Melchor García Domínguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería".

Página 625

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Luis Rodríguez Germá, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada".

Página 626

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Basilio Martín Torrealba, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Producción Animal".

Página 626

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre esta Consejería, el Banco de Crédito Agrícola y las Cajas Rurales Provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Página 626

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de marzo de 1988, sobre valoración de trienios perfeccionados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Página 628



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Armeta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 7 de marzo de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 23 de diciembre de 1987, referente al recurso contencioso-administrativo nº 108/87 seguido a nombre de Don Julián Fuentes Cañas. Página 629

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 10 de marzo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, dictada con fecha 10 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Rosario Padilla Quintana, en nombre de Doña Mariana Quintana Montesdeoca. Página 629

Consejería de Política Territorial

Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Icod de Los Vinos (Tenerife). Página 629

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio del Puerto de la Cruz en la zona de San Antonio (Tenerife). Página 630

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial "Isleta y Ría de la Santa" del término municipal de Tinajo (Lanzarote). Página 630

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Parcial Playa de Los Pocillos del término municipal de Tías (Lanzarote). Página 631

Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas (Gran Canaria). Página 632

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la constitución del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria. Página 632

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de una carretera perimetral en el Aeropuerto de El Hierro, término municipal de Valverde (El Hierro). Página 633

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la legalización de una granja avícola en Atogo, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife). Página 633

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Granadilla de Abona (Tenerife). Página 634

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1794 *ORDEN de 9 de marzo de 1988, por la que se resuelve concurso convocado para la provisión por el sistema de libre designación de las plazas de Directores Territoriales de Asistencia Sanitaria en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria dependientes de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1987 (B.O.C. nº 7 de 15 de enero de 1988) para la provisión por libre designación entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Grupo A de las plazas de Directores Territoriales de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; vista la propuesta formulada por la misma y la elevada por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con lo previsto en la base sexta, esta Consejería en uso de la competencia que tiene atribuida por el art. 6.2.1) en relación con lo dispuesto en los arts. 77 y 78 de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

1º) Declarar vacantes las plazas de Directores Territoriales de Asistencia Sanitaria, nivel 28, dedicación exclusiva, localización en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, dependientes de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

Universidad Politécnica de Canarias

1795 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Pedro Medina Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes

Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrito al Departamento de "Informática y Sistemas", a Don Pedro Medina Rodríguez, documento nacional de identidad 42.793.260, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1796 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Melchor García Domínguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería", adscrito al Departamento de "Topografía, Cartografía y Dibujo Técnico", a Don Melchor García Domínguez, documento nacional de identidad 42.784.134, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a

partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1797 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Luis Rodríguez Germá, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrito al Departamento de "Matemática Aplicada", a Don Luis Rodríguez Germá, documento nacional de identidad 42.001.224, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1798 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Basilio Martín Torrealba, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Producción Animal".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre,

(Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrito al Departamento de "Producción Agraria", a Don Basilio Martín Torrealba, documento nacional de identidad 1.615, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

1799 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre esta Consejería, el Banco de Crédito Agrícola y las Cajas Rurales Provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

COMPARECEN:

El Excmo. Sr. Don Antonio Angel Castro Cordobez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

El Excmo. Sr. Don Luis García de Blas, Presidente del Banco de Crédito Agrícola.

Don José Medina Bethencourt, Presidente de la Caja Rural Provincial de Las Palmas.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez, Presidente de la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

EXPONEN:

Para la ejecución de toda política agraria y pesquera es necesario que las entidades financieras, principalmente aquéllas que por sus vínculos y especialización están más ligadas a los sectores donde se va a actuar, colaboren con la Administración y así, a través de una

política indicativa, poder orientar el desarrollo económico hacia la consecución del bienestar social.

La estrategia a seguir es la de incentivar las inversiones por parte de la Administración, mediante estímulos de subvenciones diseñadas para cada actuación, y que los préstamos necesarios sean aportados por entidades financieras conectoras de las distintas actividades empresariales y del mercado del dinero.

En su virtud se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente Convenio es definir el marco de actuación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con el Banco de Crédito Agrícola y las Cajas Rurales Provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de potenciar y mejorar los canales financieros para un mejor desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y pesquero.

Segunda.- El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Las líneas de actuación del presente Convenio serán las siguientes:

- Mejora de la eficacia de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- El acceso a la propiedad de la tierra y de los medios de producción, en particular de los agricultores jóvenes.
- Fomento y mejora de la industrialización y comercialización agroalimentaria y pesquera.
- Construcción y mejora de la vivienda rural.
- Capitalización y saneamiento de pasivo de empresas agrarias y pesqueras, preferentemente de carácter asociativo.
- Capital circulante para campaña de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros originarios de Canarias.
- Capital circulante para agricultores jóvenes hasta la entrada en producción de sus proyectos de incorporación.
- Desarrollo de cultivos marinos.
- Reestructuración del sector pesquero.
- Acción formativa y asistencial para la mejora de la gerencia y tecnología de entidades asociativas y la formación cooperativa de sus socios.
- Otras actividades que se consideren de interés por la Comisión Interdepartamental de Asuntos Económicos del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cuarta.- 1.- Para el desarrollo de estas actuaciones, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aportará subvenciones al tipo de interés de hasta 4 puntos, primeras amortizaciones, etc., que serán reguladas por las correspondientes disposiciones reglamentarias para las distintas actuaciones, de acuerdo con las directrices de política agraria y pesquera y reflejadas en su Presupuesto.

2.- A las entidades financieras suscribientes del presente Convenio les corresponderá la concesión de préstamos, de acuerdo con las circunstancias de cada operación, atendiendo la demanda las respectivas Cajas Rurales Provinciales en su ámbito de actuación y el Banco de Crédito Agrícola en el ámbito regional, en las cuantías y proporciones que entre ellas determinen.

Quinta.- El plazo del presente Convenio será de cuatro años, revisándose para cada año el volumen de recursos puesto a disposición para el desarrollo del mismo, así como los tipos máximos de interés, previa propuesta de la Comisión que se especifica a continuación y mediante Cláusula Adicional a este Convenio.

Sexta.- Para el seguimiento, propuesta de revisión expresada en la cláusula anterior y denuncia del presente Convenio se creará una Comisión integrada por un representante de cada entidad suscribiente, que se reunirá preceptivamente una vez al año o cuando lo solicite la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o dos de las entidades financieras.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguno de los firmantes, así como toda la variación de la normativa legal vigente que incida total o parcialmente sobre alguna de ellas, podrá ser causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio, salvo que se acuerde por las partes una novación modificativa.

En cualquier caso, la denuncia deberá hacerse con dos meses de antelación, reuniéndose la Comisión en los quince días siguientes a la denuncia.

Una vez denunciado de forma fehaciente, oída la Comisión, y no habiéndose procedido a una novación modificativa, no se atenderá ninguna solicitud con cargo al citado Convenio.

La decisión a tomar sobre los expedientes en trámite corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que informará sobre la misma, tanto a la entidad financiera como al peticionario, en el plazo máximo de 30 días.

Octava.- Las partes firmantes se comprometen a dar publicidad suficiente al presente Convenio, de forma que quede garantizado el conocimiento por parte de los beneficiarios que puedan optar a estos recursos y el patrocinio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Adicional.- Para el primer año, a partir de la firma del presente Convenio, las entidades financieras

pondrán a disposición el volumen de recursos que se especifica a continuación para cada una de las modalidades y a los tipos de interés que se indican, que tendrán el carácter de máximos.

LINEAS	IMPORTE (en millones de ptas.)	INTERES (%)
Sector Agrario		
Campaña y Circulante	3.600	13
Saneamiento y Capitalización	1.000	15
Sector Pesquero		
Campaña y Circulante	800	13
Saneamiento y Capitalización	1.000	15
Otras Inversiones		
Medio o largo plazo	1.600	15
TOTAL	8.000	

La Comisión podrá acordar el reajuste de los fondos globales asignados a cada modalidad y, en su caso, proponer para su aprobación por los órganos competentes de las partes firmantes, la modificación de los intereses máximos expuestos anteriormente.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

EL PRESIDENTE DEL
BANCO DE CREDITO AGRICOLA

EL PRESIDENTE DE LA CAJA RURAL
PROVINCIAL DE LAS PALMAS

EL PRESIDENTE DE LA CAJA RURAL
PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.-
Secretario General Técnico, Antonio Lazcano
Acado.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1800 ORDEN de 3 de marzo de 1988, sobre valoración de trienios perfeccionados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

La Sentencia de 14 de noviembre de 1986 de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha estimado correcta la doctrina establecida por la Audiencia

Territorial de Valencia en relación al reconocimiento de trienios con índice de proporcionalidad 8 para el tiempo de servicios prestados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, en lugar del índice 6 que se le venía aplicando.

Por otra parte, el Real Decreto 1.240/1987 de 11 de septiembre sobre la valoración de trienios perfeccionados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, dispone el reconocimiento al citado colectivo de los trienios valorados aplicando el índice de proporcionalidad 8 a partir del 1 de diciembre de 1986 y el abono de las diferencias que pudieran corresponderle por aplicación del índice de proporcionalidad 8 durante el periodo 1 de diciembre de 1981 a 30 de noviembre de 1986.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo obliga a la Comunidad Autónoma de Canarias a su cumplimiento, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ostenta las competencias en la materia, con efecto de 1 de enero de 1984, ya que el Ministerio de Educación y Ciencia, según acuerdo, liquidará las cantidades adeudadas hasta el 31 de diciembre de 1983 y que se entiende que la misma debe cumplirse en esta Comunidad en las mismas condiciones que en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Consejería dispone:

Primero.- Con efectos de 1 de enero de 1988 las retribuciones en concepto de trienios a percibir por los funcionarios en situación de servicio activo del extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, serán actualizadas y homologadas a las correspondientes de índice de proporcionalidad 8.

Segundo.- Las diferencias de cantidad habidas por la homologación de los trienios perfeccionados por el profesorado en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con los perfeccionados como profesores de Educación General Básica, en el periodo que media entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1987, se liquidarán de oficio al profesorado de E.G.B. en situación de activo, en concepto de atrasos.

En los restantes casos, por las cantidades resultantes referidas al mismo periodo de tiempo, la liquidación se efectuará a instancia de los interesados o de sus legítimos herederos, en solicitud que dirigirán a la autoridad competente para el reconocimiento de sus trienios correspondiente a su actual destino, o al que tuvieran en el momento de su jubilación o fallecimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1801 *ORDEN de 7 de marzo de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 23 de diciembre de 1987, referente al recurso contencioso-administrativo nº 108/87 seguido a nombre de Don Julián Fuentes Cañas.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de Don Julián Fuentes Cañas versando sobre asignación de plaza a funcionario, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 23 de diciembre de 1987, ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1º) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Julián Fuentes Cañas contra la Resolución del Director Territorial de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 6 de septiembre de 1986 a que se hace referencia en el Antecedente 1º de la presente Sentencia, Resolución que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico.

2º) Declarar el derecho del recurrente al puesto de trabajo del Servicio de la Inspección Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, correspondiente al área geográfica del término municipal de Arrecife de Lanzarote.

3º) No imponer las costas del recurso".

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1802 *ORDEN de 10 de marzo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, dictada con fecha 10 de febrero de 1988, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Rosario Padilla Quintana, en nombre de Doña Mariana Quintana Montesdeoca.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 494/86, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, entre partes, de una como demandante, Doña Rosario Padilla Quintana, en nombre de Doña

Mariana Quintana Montesdeoca, y de otra, como demandada, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, contra resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 18 de abril de 1986, confirmatoria de la anterior, versando sobre imposición de sanción y ejecución de obras respecto de viviendas de protección oficial, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1º.- Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Rosario Padilla Quintana, contra la resolución del Consejero de Obras Públicas de 21 de octubre de 1986, citada en el antecedente segundo de esta sentencia, por ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado.

2º.- Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

3º.- No hacer especial imposición de costas."

En virtud de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildelfonso Chacón Negrín.

Consejería de Política Territorial

1803 *ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Icod de los Vinos (Tenerife).*

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias del municipio de Icod de los Vinos.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en las sesiones celebradas el 8 de junio y el 17 de noviembre del pasado año, acordó, respectivamente, aprobar en forma definitiva las Normas Subsidiarias con las modificaciones que en el acuerdo constan y estimar parcialmente los recursos interpuestos por el Ayuntamiento y por Don Antonio Rodríguez Trujillo.

Resultando que en los reseñados acuerdos se dispuso que la Corporación municipal debería elaborar un Texto Refundido en el que se recogiesen las determinaciones establecidas por las Comisiones en las

sesiones citadas anteriormente y elevarlo al Consejero de Política Territorial para su toma de conocimiento.

Resultando que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos ha elevado el Texto Refundido, previo conocimiento del mismo por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 1987.

Resultando que el Servicio Técnico de este Departamento informa que el Texto Refundido da cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Plancamiento, es procedente la toma de conocimiento del Texto Refundido elaborado para su inmediata entrada en vigor, una vez tenga lugar su publicación.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Icod de los Vinos.

Segundo.- Dar cuenta de la anterior resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

1804 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de el Puerto de la Cruz en la zona de San Antonio (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del municipio de el Puerto de la Cruz en la zona de San Antonio, según texto adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1988, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del municipio de el Puerto de la Cruz en la zona de San Antonio, la Comisión, de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de la aprobación provisional, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento que el aumento de edificabilidad que la Modificación Puntual comporta ha de ser compensado en la Revisión del Plan General que actualmente se tramita".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1805 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial "Isleta y Ría de la Santa" del término municipal de Tinajo (Lanzarote).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 29 de enero de 1988, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial "Isleta y Ría de la Santa", del término municipal de Tinajo, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de enero de 1988 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Vista la reordenación del Plan Parcial «Isleta y Ría

de la Santa» presentada por los promotores y tramitada y aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de Tinajo con determinadas modificaciones y considerando que con dicha propuesta se reducen las camas turísticas previstas en el plan vigente de 12.000 a 10.200, a iniciativa de los promotores, reducción que si bien no se ajusta a la previsión realizada por el avance del Plan Insular sí supone una disminución con respecto a las actualmente vigentes, que en todo caso, facilita la gestión del nuevo Plan Insular en el supuesto de que el documento definitivo mantuviese la propuesta del avance, se acuerda aprobar definitivamente la revisión del Plan Parcial "Isleta y Ría de la Santa" en los mismos términos de la aprobación provisional otorgada por el Ayuntamiento, a excepción de las siguientes modificaciones:

a) No se considera exigible la cesión del 10% del aprovechamiento medio por cuanto se trata de suelo urbano y no de suelo urbanizable, a tenor de lo previsto en el art. 78 b) de la Ley del Suelo y art. 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 del Reglamento de Gestión Urbanística citado, tampoco se pueden considerar las zonas deportivas como públicas y de cesión obligatoria.

c) Se mantiene la zona verde colindante con la parcela señalizada en la trama del plano de zonificación como Hotel en altura -Ha- y con el fondo de saco destinado a aparcamiento, prevista en el Plan vigente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de julio de 1974, así como, el lote 21 que conserva el mismo destino de protección de costa e igual superficie que en la ordenación en vigor, 3.694 m².

d) La exigencia del número de plazas de aparcamiento por bungalows o apartamento edificado en el interior de las parcelas, será la prevista en el Decreto 3.787/70 de 19 de diciembre sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.

e) Aclarar que la ordenanza de las parcelas donde ya se han ejecutado edificaciones es la recogida en el plan aprobado en 1974.

f) Respecto de las obras de urbanización a ejecutar en desarrollo de la reordenación planteada habrá de incluirse en el plan su evaluación económica y garantizar su ejecución en la forma prevista en el art. 53 de la Ley del Suelo y 46 del Reglamento de Planamiento.

g) Con referencia a las ordenanzas propuestas ha de entenderse que los datos de ocupación por parcela son los señalados en el apartado 10 de Condiciones de Volumen y no los del cuadro resumen de características, cuando sean contradictorios entre sí. Asimismo, se acepta la normativa sobre carpintería fijada en el art. 5 del apartado 9.7 Ordenanzas de Orden Estético Compositivo, por considerarla más conveniente, dadas las condiciones climáticas de la zona, que la aprobada por el Ayuntamiento.

El criterio sobre alineaciones y rasantes será el establecido en el plan vigente, suprimiéndose las referencias a la entidad promotora recogidas en el art. 3 del apartado 9.8 Ordenanzas Especiales. De igual forma se debe modificar el art. 32 en el sentido de condicionar la segregación de parcelas en la isleta a que las resultantes dispongan, además de las condiciones establecidas, de acceso rodado.

Cumplimentadas las condiciones anteriormente señaladas se elaborará un Texto Refundido del cual se dará cuenta a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, entrando en vigor directamente el plan revisado, una vez se tome conocimiento por ésta."

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1806 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Parcial Playa de Los Pocillos del término municipal de Tías (Lanzarote).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 4 de enero de 1988, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Parcial Playa de Los Pocillos, del término municipal de Tías, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de enero de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Vista la solicitud presentada por Don Germán Acosta Medina y otros, en la que se interesa la

subrogación de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en las facultades del Ayuntamiento de Tías para la tramitación y aprobación del Plan Parcial de Los Pocillos, por incumplimiento de los plazos previstos en el art. 6.1ª del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, de conformidad con la normativa citada y con lo dispuesto en el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento se acuerda:

1.- Subrogarse en las competencias del Ayuntamiento de Tías para la tramitación del Plan Parcial Playa de Los Pocillos, toda vez que han transcurrido los plazos previstos en el art. 6.1ª del Real Decreto Ley 16/81, y así se ha solicitado por los interesados.

2.- Denegar la aprobación inicial del citado Plan Parcial en base a las siguientes razones:

2.1.- El Planeamiento propuesto incumple el vigente Plan Insular de Ordenación Urbana de Lanzarote y las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento aprobadas por Orden de 29 de noviembre de 1973 en los siguientes aspectos:

a) No se justifican los criterios seguidos para la delimitación del área de planeamiento, ni las relaciones de dependencia que se crean con las áreas colindantes en función de la estructura urbana prevista tal, como dispone el art. 23 de la Normativa.

b) Se propone una edificabilidad global de 0,28 m²/m² superior a la permitida por el planeamiento insular para superficies de actuación entre 15 y 20 Ha.

2.2.- La ordenación planteada no se ajusta a las determinaciones del Reglamento de Planeamiento en los siguientes aspectos:

a) La delimitación del sector no cumple con lo dispuesto en el art. 32 en cuanto al perímetro no se configura por situaciones de planeamiento existentes, sistemas generales de comunicación, espacios libres de Plan General, o por elementos naturales definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general del Plan.

b) La reserva de suelo para el equipamiento socio-cultural, no alcanza los mínimos fijados en el art. 10 del anexo al Reglamento.

3.- No se considera oportuno ni conveniente la aprobación de este Plan Parcial en cuanto que, tanto el Avance del Nuevo Plan Insular en tramitación, como el de las Normas Subsidiarias del Municipio de Tías proponen una clasificación de suelo rústico para el área que se pretende desarrollar con este planeamiento parcial."

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y contra su desestimación recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo

resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1807 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, de la corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

ANEXO

Advertido error en el texto del citado Acuerdo remitido para su publicación e inserto en el Boletín de Canarias nº 17 de fecha 5 de febrero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado donde dice:

- Altura máxima: 10% de la zona verde total.

Debe decir:

- Altura máxima: 2 plantas.

- Ocupación máxima: 10% de la zona verde total.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

822 ANUNCIO por el que se hace pública la

constitución del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 1988, acordó en aplicación de la Ley 4/87 de 7 de abril de los Consejos Escolares, constituir el Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria, con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vicepresidente: (designado por el Consejo Plenario entre sus miembros).

Vocales: a) Cuatro profesores de todos los centros escolares no universitarios, cuya designación corresponderá a las Organizaciones o Asociaciones de Profesorado en proporción a su representatividad.

b) Cuatro padres de alumnos, cuya designación corresponderá a las confederaciones o federaciones de padres y agrupaciones constituidas al efecto en proporción a su representatividad.

c) Cuatro alumnos propuestos por las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal de la Administración y Servicios de los Centros docentes radicados en el término, nombrados a propuesta de las centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad.

e) Un representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

f) Cuatro concejales designados por la Corporación.

g) Dos representantes de las centrales sindicales, en función de su representatividad en el sector.

h) Dos representantes de las organizaciones patronales, en función de su representatividad en el sector.

Actuará como Secretario un funcionario municipal designado por la Corporación, el cual asistirá a todas las sesiones plenarios del Consejo, con voz y sin voto y asumiendo la responsabilidad de extender y custodiar las actas y documentación del Consejo, así como todas aquéllas que son propias y específicas del cargo de Secretario.

Cuando no exista designación actuará como Secretario un miembro nombrado por el Consejo, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo a fin de que los sectores implicados en dicha composición designen a sus representantes y envíen la credencial acreditativa en el plazo de quince días a los efectos de nombramiento y posterior toma de posesión en la sesión constitutiva del Consejo.

A los efectos de constituir, en el plazo previsto, dicho Consejo, se invita a todos los sectores implicados a que efectúen la designación de sus representantes y envíen la correspondiente credencial a la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 1988.- El Alcalde.

Consejería de Política Territorial

823 ANUNCIO de información pública relativo a autorización para la construcción de una carretera perimetral en el Aeropuerto de El Hierro, término municipal de Valverde (El Hierro).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una carretera perimetral en el Aeropuerto de El Hierro, promovido por el Ministerio de Transportes, en el término municipal de Valverde.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Guttemberger Pérez.

824 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la legalización de una granja avícola en Atogo, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la legalización de una granja avícola, promovida por Don Manuel Rodríguez Cabrera, situada en Atogo, término municipal de Granadilla de Abona.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta

al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en el Edificio Sovhispan, oficina 202, en el Centro Residencial Anaga de esta capital, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

825 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Granadilla de Abona (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la

construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Erich Obermeier, situada en Vista de Yaco, término municipal de Granadilla de Abona.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c) de la Ley Territorial 5/87, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en esta capital, en el Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, oficina 202, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION